



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

COMUNICADO

RECORDATORIO DE ADECUACIÓN DE DOCENTES A LA LEY
N°30220

PROCESO DE LICENCIAMIENTO

Se hace recordar a los docentes adscritos a las facultades, quienes no cuenten a la fecha con el Grado respectivo para su categoría actual de nuestra Casa Superior de Estudios lo siguiente:

1. Que, el Artículo 83° de la Ley N°30220, establece que:

Numeral 83.1: Para ser profesor principal se requiere título profesional, Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

Numeral 83.2: Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Numeral 83.3: Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.

2. Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, establece el plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada: “Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (05) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda”.
3. Que, el plazo establecido por SUNEDU para la culminación de la adecuación es el mes de noviembre del 2020.

Por tanto, se les hace el recordatorio de los numerales precedentes, con la finalidad de que los docentes adscritos a las facultades, quienes no cuenten a la fecha con el Grado respectivo para su categoría actual, recuerden y tengan presente el plazo establecido y continúen con sus estudios y tramitaciones de maestrías y/o doctorados, tomando las previsiones del caso, y cumplir así con lo estipulado en la ley (Artículo 83°), teniendo en cuenta que los docentes del Programa de Medicina Humana, quienes cuentan con Título de Segunda Especialidad Profesional obtenido a través del residentado médico, se acogen a la Resolución de Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD.



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS